

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.569

Jueves 8 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2881507

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DELEGA FACULTAD QUE INDICA, EN MATERIA DE CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA, EN LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

(Resolución)

Núm. 2.842 exenta.- Valparaíso, 28 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 70, de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en las resoluciones N° 30, de 2015, N° 36, de 2024, y N° 2, de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que con fecha 28 de agosto de 2026 fue publicado en el Diario Oficial el decreto supremo N° 70, de 15 de abril de la misma anualidad, de esta Secretaría de Estado, que aprobó el reglamento del artículo 6° de la ley N° 21.045, que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante también "el Ministerio").

Que conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 16 del citado decreto, la División de Fomento de las Culturas y las Artes tiene por función coordinar y dar seguimiento programático a los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") y las entidades públicas o privadas definidas en las leyes de presupuestos del sector público.

Que la señalada tarea estaba antes radicada en la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, correspondiéndole además a dicha unidad la gestión de los convenios conducentes a la ejecución de programas y/o proyectos de relevancia para los objetivos institucionales que determine la jefatura superior del Servicio. Así estaba previsto en la resolución exenta N° 1.092, de 2015, del suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes), acto administrativo que ha quedado tácitamente derogado en virtud de la dictación y publicación del precitado reglamento.

Que a su turno, mediante resoluciones exentas N° 3.092 y N° 3.097, de 2025, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron, respectivamente, el manual de control, seguimiento y supervisión de convenios de transferencia de recursos, y el instructivo sobre término de la ejecución de los convenios de transferencia.

Que según lo previsto en los referidos manual e instructivo, los certificados aprobatorios de los informes de actividades y de las rendiciones de cuentas constituyen los antecedentes que sirven de fundamento para dictar el acto administrativo que declare o apruebe el cierre de un convenio de transferencia de recursos, cuyo expediente administrativo debe consolidar, revisar y derivar el área o dependencia programática que hubiere requerido la celebración de ese instrumento convencional.

Que los mencionados manual e instructivo tienen por marco normativo -entre otras normas- la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la que si bien quedó

CVE 2881507

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

expresamente derogada con fecha 1 de julio de 2026 en virtud del artículo primero transitorio de la resolución N° 2, de 2026, de dicha entidad de control, la misma disposición transitoria precisa que las transferencias efectuadas con anterioridad a la fecha señalada continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la época de dictación del acto administrativo que autorizó su traspaso.

Que asimismo, con la finalidad de otorgar mayor agilidad y expedición a la toma de decisiones, descongestionando las tareas de la máxima autoridad de esta Subsecretaría, contribuyendo así a una gestión eficiente y eficaz, se ha estimado necesario delegar en la jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes la dictación de las resoluciones exentas que aprueben el cierre administrativo de los convenios de transferencia requeridos por la suprimida Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y que se hubieren formalizado durante la vigencia de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en la jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes, de esta Subsecretaría, la facultad de dictar las resoluciones exentas que aprueben el cierre administrativo de los convenios de transferencia requeridos por la suprimida Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y que se hubieren formalizado durante la vigencia de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo segundo: Adóptense, por la jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales, las medidas necesarias destinadas a la confección y consolidación de los expedientes administrativos de las resoluciones que aprueben los cierres de los convenios de transferencia requeridos por la suprimida Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y que se hubieren formalizado durante la vigencia de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo tercero: Por razones de continuidad y buen servicio, rija lo dispuesto en este acto administrativo a contar de la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Adóptense por el Departamento de Administración y Finanzas las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880.

Artículo quinto: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la División Jurídica, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, en la sección "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.